

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 090**

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorporan del dominio público los inmuebles propiedad del Estado, con superficies de 7,981.42, 8,040.65 y 220.71 metros cuadrados, el primero ubicado frente al ferrocarril Monterrey-Laredo, el segundo en el Libramiento Noroeste, ambos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el tercero en Boulevard Antonio L. Rodríguez, antes Boulevard Constitución, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, respectivamente con los expedientes catastrales 33-000-083, 33-000-655 y 22-089-252, que se describen a continuación:

I .- Expediente catastral número 33-000-083.- Polígono Resultante 4.- Lote de terreno ubicado en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con una superficie total de 7,981.42 M<sup>2</sup>., colindando en su lado norte con F.F.C.C. Monterrey-Laredo; al sur colinda con inmueble propiedad del Estado de Nuevo León; al este, colinda con propiedad particular y al oeste colinda con propiedad particular; polígono que tiene los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

POLIGONO RESULTANTE 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				19	4,309.518	5,031.670
19	20	N 76°28'06" E	35.80	20	4,317.895	5,066.478
20	21	S 09°16'01" E	223.74	21	4,097.076	5,102.508
21	22	S 76°50'37" W	35.76	22	4,088.936	5,067.683
22	19	N 09°16'21" W	223.50	19	4,309.518	5,031.670
SUPERFICIE = 7,981.42 m <sup>2</sup>						

2.- Expediente catastral número 33-000-655.- Polígono Resultante 5.- Lote de terreno ubicado en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con una superficie total de 8,040.65 M<sup>2</sup>., colindando en su lado norte con inmueble propiedad del Estado de Nuevo León; al sur colinda con Libramiento Noroeste; al este, colinda con propiedad particular y al oeste colinda con propiedad particular; polígono que tiene los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

POLIGONO RESULTANTE 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				25	3,874.484	5,138.827
25	26	S 77°13'12" W	35.73	26	3,866.581	5,103.986
26	22	N 09°16'21" W	225.30	22	4,088.936	5,067.683
22	21	N 76°50'37" E	35.76	21	4,097.076	5,102.508
21	25	S 09°16'01" E	225.54	25	3,874.484	5,138.827
SUPERFICIE = 8,040.65 m <sup>2</sup>						

3.- Expediente catastral número 22-089-252.- Polígono ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la siguiente superficie total, medidas y colindancias: POLIGONO B: SUPERFICIE TOTAL 220.71 M<sup>2</sup>, en el sentido de las manecillas del reloj; al norte, del punto 96' al 96 con una distancia de 17.48 metros, lindando con propiedad particular; al oriente, del 96 al 95 con una distancia de 12.16 metros, lindando con propiedad particular; al sur, del 95 al 93' con una distancia de 16.60 metros, lindando con Boulevard Antonio L. Rodríguez y al poniente, para cerrar el polígono del 93' al 96' con una distancia de 13.78 metros, lindando con polígono a propiedad de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción I, 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, desincorpore y enajene los inmuebles identificados con los expediente catastrales números 33-000-083, 33-000-655 y 22-089-252, descritos en el Artículo Primero de este decreto, mediante sendos contratos de compra venta, a favor de Juan Felipe Galván Sánchez; la empresa denominada TSIM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; y del C. Rolando Omar Alanís García, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Las operaciones a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto, se realizarán en los términos establecidos por los artículos 106, 107 fracción VI, 108 y 123 y demás disposiciones de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, u otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de Compra Venta, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, fracciones I, inciso a), y IV, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente del Gobierno del Estado, sobre los procedimientos y actos jurídicos realizados para la enajenación de los inmuebles objeto del presente Decreto, así como el destino de los recursos obtenidos por la enajenación de los mismos.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dos días del mes de octubre de 2013.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

FERNANDO GALINDO ROJAS